



C155/2019

INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y EL INSTITUTO ASTURIANO DE ODONTOLOGÍA, S.L. PARA LLEVAR A CABO CONJUNTAMENTE, LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE UN TÍTULO PROPIO DE ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN ORTODONCIA.

Mediante escrito de 17 de diciembre de 2019, del Vicerrectorado de Organización Académica, se solicita a este Servicio la emisión de informe jurídico sobre el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Instituto Asturiano de Odontología, S.L. para llevar a cabo conjuntamente, la organización y desarrollo de un Título Propio de Especialista. Acompaña al texto la Memoria justificativa del mismo.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente

INFORME

Régimen Jurídico

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su capítulo VI los convenios, estableciendo los requisitos de validez y eficacia de estos, determinando los trámites preceptivos para su suscripción, entre los que incluye informe del servicio jurídico, fijando el plazo de vigencia máximo de los mismos y determinando otras causas de extinción y los efectos de su resolución.

El Acuerdo de 29 de noviembre de 2007, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo por el que se aprueba el Reglamento de estudios conducentes a Títulos Propios y otros Cursos de Postgrado, contempla la iniciativa de entidades públicas o privadas para promover cursos, previo acuerdo de colaboración con la Universidad. El título propio previsto en el Convenio habrá de ajustarse, en cualquier caso, a lo establecido en el citado Reglamento.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación



de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001).

El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo. Podrá ser favorable, en cuyo caso continuará su tramitación; favorable con defectos subsanables, procediéndose entonces a su modificación; o desfavorable, si el convenio resulta contrario a la legalidad, paralizándose su tramitación.

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

Contenido del Convenio

El texto examinado determina e identifica las partes firmantes del convenio, especificando el cargo y facultades que ostentan cada una de ellas. Tiene por objeto regular la colaboración para el desarrollo conjunto de la enseñanza conducente a la obtención del Título Propio de Especialista Universitario en Ortodoncia, precisando los compromisos de las partes.

Prevé la creación de una Comisión de Seguimiento formada por representantes de cada parte, encargada de la supervisión y actualización del contenido del Título Propio, así como de elevar propuestas de mejora para futuras ediciones a los órganos competentes, además de gestionar y resolver las incidencias que se planteen en el desarrollo y ejecución del convenio, remitiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las cuestiones litigiosas que no hayan podido ser resueltas por la citada Comisión.

Especifica el carácter administrativo del convenio, fijando su vigencia en cuatro años a partir de su firma, pudiendo prorrogarse, previo acuerdo expreso de las partes, adoptado con antelación a la expiración de su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. Determina como posibles causas de extinción anticipada del convenio como son: la denuncia de una de las partes comunicada a la otra parte con anterioridad a la expiración del plazo previsto en la Universidad de Oviedo para la elaboración de propuestas de títulos propios o modificación de los existentes para el curso académico de que se trate; la no impartición del título propio durante dos cursos académicos consecutivos; la finalización de vigencia sin que se haya acordado prórroga de la misma; el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes y el mutuo acuerdo de los signatarios. Finalizado el convenio, las instituciones firmantes, de acuerdo con la normativa aplicable, han de asegurar al alumnado que se encuentre cursando los estudios del título propio la posibilidad de finalizarlos.



Servicio Jurídico

Serviciu Xurídicu
Legal Service

Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo

Conclusión

El Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Instituto Asturiano de Odontología, S.L. para llevar a cabo conjuntamente, la organización y desarrollo del Título Propio de Especialista Universitario en Ortodoncia, no contiene estipulaciones contrarias a derecho, por lo que se informa favorablemente.

En Oviedo, 19 de diciembre de 2019

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Eva María Cordero González

LA ASESORA JURÍDICA,

Fdo.: Rita Nespral Fernández